



CONTRATO NÚM. 1-1101-13257
FIANZA AVANCE O ANTICIPO

1.-POR CUANTO: SUPLIDORA HERMANOS DC SRL. Con su RNC: 130516979 con domicilio y asiento social en la AV. ABRAHAM LINCOLN #701 2DO. NIVEL, ENS. PIANINI.

(En lo adelante llamado el Afianzado)

Ha solicitado en fecha hoy día 24 DE DICIEMBRE del 2019, a la Compañía SEGUROS APS, S.A. (EN LO ADELANTE EL FIADOR), UNA FIANZA POR UNA SUMA NUNCA MAYOR DE CIENTO CUATRO MIL CUATROCIENTOS CON 00/100 U\$ 104,400.00, EQUIVALENTE AL (20 %) PORCIENTO DEL MONTO TOTAL DE Quinientos Veinte y Dos MIL CON 00/100 U\$ 522,000.00.

Para garantizar las obligaciones siguientes:

GARANTIZAR EL AVANCE O ANTICIPO PARA LA ADQUISICION DE OCHENTA Y SIETE MIL (87,000) ROLLOS DE TERMICO SEGÚN REF. JCE-CCC-PU-05-02-2019.

2.- POR CUANTO: La presente fianza se emite a favor y en beneficio exclusivo de: JUNTA CENTRAL ELECTORAL (JCE) Y tiene como fecha de Vigencia 24 DE DICIEMBRE del 2019 al 24 DE MARZO del 2020.

3.- POR CUANTO: SEGUROS APS, S.A.. No acepta ni reconoce transferencia que de la presente se haga a persona natural o jurídica.

4.- POR CUANTO: SEGUROS APS, S.A. se compromete a responder a la FIANZA AVANCE O ANTICIPO de todos los daños y perjuicios que demuestre le ocurran a consecuencia del incumplimiento de las obligaciones legales contractuales del afianzado, hasta una suma nunca mayor que el límite de la presente fianza y siempre que haya sido declarada ejecutoria de acuerdo con la ley.

4.A) Se hace constar que: cualquier reclamación a cargo de esta fianza debe hacerse dentro de los treinta días posteriores a la fecha en que legalmente sea declarada ejecutoria.

4.B) Esta Fianza cesará en su validez y no podrá ser ejecutada por el beneficiario de la misma en todo y cualquier caso de Fuerza Mayor, de acuerdo a la Ley Dominicana que evite o impida a SUPLIDORA HERMANOS DC SRL, el cumplir con las obligaciones contractuales asumidas por este y garantizadas por la presente fianza.

5.) POR CUANTO: SEGUROS APS, S.A., No realizará devoluciones de la prima pagada ni de los gastos incurridos, por ningún concepto que alegue el afianzado.

6.) POR CUANTO: El afianzado ha pagado la prima de seguros de la fianza y abonado los gastos exigidos por las leyes vigentes.

7.) POR CUANTO: La ley de seguros privados vigente capacita a las Compañías de Seguros, legalmente autorizadas a las prestaciones de fianzas

8.) POR CUANTO: SEGUROS APS, S.A., legalmente constituida y autorizada a ejercer el negocio de seguros en general en todo el Territorio Nacional de acuerdo con disposiciones legales vigentes, otorga por la presente póliza la fianza por valor de CIENTO CUATRO MIL CUATROCIENTOS CON 00/100 U\$ 104,400.00, EQUIVALENTE AL (20 %) PORCIENTO DEL MONTO TOTAL DE Quinientos Veinte y Dos MIL CON 00/100 U\$ 522,000.00. Conforme a las estipulaciones del presente convenio.

Y para que conste, se firma y se sella debidamente en Santo Domingo, República Dominicana, hoy día 24 DE DICIEMBRE del 2019.

